



MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: MINISTRO, VICEMINISTROS, DIRECTORES, JEFES DE OFICINA, SECRETARIA GENERAL, SUBDIRECCIONES.

DE: Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Documento de Seguimiento al Comité de Contratación del Ministerio de Minas y Energía.

En cumplimiento del Programa de Auditoría Interna Independiente y a las disposiciones normativas, en especial la Resolución 4 1288 de 2016¹ y Resolución 4 0206 de 2017², la Oficina de Control Interno elaboró documento de seguimiento y verificación al Comité de Contratación, a 11 de diciembre de 2020.

La Oficina de Control Interno mediante correo electrónico³ solicitó la información correspondiente al cumplimiento de las funciones y obligaciones establecidas en las Resoluciones 4 1288 de 2016 y 4 0206 de 2017, obteniendo los siguientes resultados:

NUMEROS DE COMITES DE CONTRATACION REALIZADOS EN LA VIGENCIA 2020 CON CORTE A 11 DE DICIEMBRE DE 2020

Verificación OCI: Mediante correo electrónico del 4 de diciembre de 2020, se solicitó al Grupo de Gestión Contractual información que evidenciara cuantos Comités de Contratación se han realizado en la vigencia 2020 con corte a 11 de diciembre de 2020, conforme a lo anterior, se contestó por parte del Grupo⁴ lo siguiente:

“Con relación a este ítem, se informa que se han adelantado 48 comités durante el año 2020, con corte al 11 de diciembre de 2020. Se relacionan en el archivo Excel adjunto los comités, en cuyo link se puede descargar la información del acta que soporta el correspondiente comité.”

Observación OCI: Una vez revisada la información enviada mediante correo electrónico del 14 de diciembre de 2020, por el Grupo de Gestión Contractual, se

¹ Por la cual se conforma el Comité de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, y se dictan otras disposiciones en materia coordinación precontractual, contractual y post contractual.

² Por la cual se modifica y aclara la Resolución Numero 4 1288 del 20 de diciembre de 2016.

³ Del 4 de diciembre de 2020 a la Subdirección Administrativa y Grupo de Gestión Contractual.

⁴ En correo electrónico del 14 de diciembre de 2020.



estableció que se realizaron 48 comités de contratación como se verifican en los links adjuntos en el correo electrónico.

No obstante, algunos links no tenían permiso para visualizarlos o estaban dañados por lo cual fue necesario revisar las actas en archivo pdf de los mismos.

Recomendación OCI: Se recomienda mantener actualizados los links que visualizan la grabación que evidencia la realización de los Comités de Contratación.

FORMULAR DIRECTRICES ACTIVIDAD CONTRACTUAL

Criterio Normativo

El literal a del Artículo 2 de la Resolución 4 1288 de 2016, establece dentro de las funciones del Comité de Contratación, entre otras:

i. Formular las directrices, los criterios y las estrategias que deben regir la actividad contractual en cada una de sus instancias, dentro del marco establecido por el estatuto contractual y demás normas reglamentarias vigentes, así como por el Manual de Contratación de la entidad, y demás normas concordantes y complementarias.

Riesgo Identificado

“Que no se formulen directrices o se establezcan criterios, que rijan la actividad contractual dentro del Ministerio de Minas y Energía, con base a la normatividad vigente”

Verificación OCI: Mediante correo electrónico del 4 de diciembre de 2020, se solicitó información al Grupo de Gestión Contractual que evidenciara el cumplimiento de esta función, conforme a lo anterior, se contestó por parte del Grupo⁵ lo siguiente:

“Dentro de las funciones del Comité de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, se relacionan algunas de las directrices y estrategias dadas en el marco de los comités, las que se puede evidenciar aleatoriamente en los siguientes comités:

- *Justificar a la luz del principio de planeación las modificaciones realizadas en el PAE, en relación con el PAE inicialmente aprobado. Comité No. 1.*
- *Análisis de los requisitos habilitantes y de los criterios de calificación de procesos de selección. Comité No. 7, entre otros.*

⁵ En correo electrónico del 14 de diciembre de 2020.



- *Debida ejecución de los recursos y aplicación del principio de anualidad. Comité No. 19, Comité No. 46, entre otros.*
- *Justificar en debida forma la modalidad de contratación. Comité No. 48, entre otros.*
- *En materia de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, justificar la pertinencia de estos contratos. Comité No. 1, Comité No. 7, Comité No.15, Comité No. 16, Comité No. 17, Comité No.18, Comité No. 48, entre otros.*
- *Justificación, análisis y pertinencia de la escogencia del proveedor. Comité No.15, Comité No. 17.*
- *Justificación y análisis de la competencia del Ministerio para asumir el tema objeto de contratación. Comité No. 7.*
- *Alineación del proyecto de inversión con el objeto a contratar. Comité No. 7.*
- *Justificación y verificación de la pertinencia de los costos. Comité No. 15, Comité No. 18, Comité No. 48, entre otros.*
- *Revisión y análisis de la pertinencia de las adiciones de recursos a los contratos. Comité No. 7.*
- *Análisis de la debida ejecución de los contratos en época de pandemia Covid-19. Comité No. 7, Comité No. 15.“*

La OCI tomó una muestra aleatoria de lo señalado en la respuesta y revisó las grabaciones, enviadas mediante links, de los Comités de Contratación virtuales realizados en la plataforma Teams, enumerados en el correo electrónico⁶ donde se le da respuesta a la solicitud de información. En los links de los comités que se pudieron abrir, debido a que no todos permiten el acceso, se puede verificar que se desarrollan los temas mencionados en el correo, correspondiente a las directrices y criterios desarrollados dentro de los comités en la actividad contractual de la entidad. Por lo anterior, la OCI establece que se cumple con la función señalada en el literal a del Artículo 2 de la Resolución 4 1288 de 2016.

Observación OCI: De acuerdo a la revisión realizada de la muestra tomada, de los links de los Comités virtuales de contratación de Ministerio de Minas y Energía que se pudieron verificar, desarrollados en la plataforma Teams, la OCI establece que se cumple con la función de formular directrices, establecer criterios y estrategias de acuerdo a la normatividad vigente; función que está señalada en el literal a del Artículo 2 de la Resolución 4 1288 de 2016.

⁶ Del 14 de diciembre de 2020.



Recomendación OCI: Se debe mantener actualizados los links que evidencian la realización de los Comités de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, así mismo, las actas que respalden la realización de los Comités.

RECOMENDAR PAUTAS DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLEZCA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Criterio Normativo

El literal b del Artículo 2 de la Resolución 4 1288 de 2016, establece dentro de las funciones del Comité de Contratación, entre otras:

b. Recomendar pautas para la implementación, adaptación y mejoramiento continuo de los procesos de contratación del Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con los lineamientos que para el efecto establezca Colombia Compra Eficiente.

Riesgo Identificado

“Que no se sigan los lineamientos de Colombia Compra Eficiente en los procesos de contratación del Ministerio de Minas y Energía.

Verificación OCI: Mediante correo electrónico del 4 de diciembre de 2020, se solicitó información al Grupo de Gestión Contractual que evidenciara el cumplimiento de esta función, conforme a lo anterior, se contestó por parte del Grupo⁷ lo siguiente:

“El Comité de Contratación atiende implícitamente todos los trámites de contratación de acuerdo con los lineamientos de la normatividad vigente, del Manual de Contratación de la entidad lo indica, así como atiende y divulga las Circulares y Guías de Colombia Compra Eficiente, apoyándose a través de información compartida desde el Grupo de Gestión Contractual.

El Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución 4 1194 de 2015 disponible en nuestra página web, dispone en sus diferentes capítulos el llamado directo en los diferentes aspectos contractuales, sobre los lineamientos que imparte Colombia Compra Eficiente en referencia a estudios previos, manual de contratación, guías en análisis de riesgo, acuerdos marco de precios, tienda virtual del estado colombiano, definición de requisitos habilitantes, entre otros, que se evidencian al hacer un recorrido de búsquedas en relación con las palabras Colombia Compra Eficiente.

⁷ En correo electrónico del 14 de diciembre de 2020.



El Manual de Contratación
<https://www.minenergia.gov.co/documents/10192/24174526/MANUAL+CONTRATACION+2015+Res+4+1194+30102015.pdf>

Circulares Secop II

Así mismo, la Circular Única Externa y demás circulares publicadas en <https://colombiacompra.gov.co/circulares>, hacen parte integral de los aspectos a tener en cuenta desde el punto de vista jurídico que le compete al Comité de Contratación, en especial del Coordinador del Grupo de Gestión Contractual como miembro de este comité, que orienta en este sentido los procesos contractuales correspondientes procurando así garantizar la mejor opción para los bienes y servicios requeridos por la entidad.”

La OCI tomó una muestra aleatoria de 5 Comités de Contratación, realizados de manera virtual mediante la plataforma Teams, donde se verifica que, el Comité de Contratación aplica los lineamientos establecidos por Colombia Compra eficiente y la normatividad vigente, en el desarrollo de los mismos y en los lineamientos que se dan frente a los procesos contractuales.

Observación OCI: Una vez analizada la muestra aleatoria de 5 Comités de Contratación, realizados de manera virtual mediante la plataforma Teams, se verifica que, el Comité de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, aplica los lineamientos establecidos por Colombia Compra eficiente y la normatividad vigente en el desarrollo de los mismos y de los procesos contractuales.

EVALUAR PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PLAN ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO)

Criterio Normativo

El literal g del Artículo 2 de la Resolución 4 1288 de 2016, establece dentro de las funciones del Comité de Contratación, entre otras:

g. Evaluar semestralmente o cuando se requiera la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones y formular recomendaciones al Ordenador del gasto que considere pertinentes.

Riesgo Identificado

“Que no se evalúe semestralmente o cuando se requiera, la ejecución del Plan Anual de adquisiciones en cumplimiento de la función establecida en el literal g de la Resolución 4 de 1288 de 2016.”



Verificación OCI: Mediante correo electrónico del 4 de diciembre de 2020, se solicitó información al Grupo de Gestión Contractual que evidenciara el cumplimiento de esta función, conforme a lo anterior, se contestó por parte del Grupo⁸ lo siguiente:

“Dadas las características particulares de la vigencia 2020 en las aprobaciones presupuestales desde el Ministerio de Hacienda y el Departamento de Nacional de Planeación, además de la declaratoria de la emergencia sanitaria y económica por Covid-19, se vio la necesidad de solicitar a las diferentes áreas que ejecutan los proyectos y recursos de la entidad, a presentar las actualizaciones o modificaciones debidamente justificadas por el responsable del proyecto, para optimizar la adquisición de bienes y servicios que permitan alcanzar los logros institucionales

Dentro de estas actividades, diferentes comités abordaron la necesidad de actualizar el PAE y Comités por Correo Electrónico, como se evidencia en el Comité No. 1 y demás, según la información que se transmite en los puntos solicitados.”

Una vez revisada el acta del Comité de Contratación No.1 se verifico que se desarrolló todo lo pertinente a la formulación, modificación y ajuste del PAE y se dieron indicaciones sobre su actualización en SECOP II. Así mismo, durante la vigencia 2020 se vino desarrollando de manera virtual la alimentación del PAE como lo pudo corroborar la OCI cuando se le solicitó información sobre las necesidades de la Oficina y la formulación del mismo.

Observación OCI: Una vez analizada la información remitida por el Grupo de Gestión Contractual, el acta del Comité de Contratación No.1 se verifico que se desarrolló todo lo pertinente a la formulación, modificación y ajuste del PAE y se dieron indicaciones sobre su actualización en SECOP II. Así mismo, se pudo evidenciar que la revisión, formulación y modificación del PAE, se ha venido desarrollando durante la vigencia 2020, de manera virtual mediante solicitud de necesidades a las diferentes áreas de la entidad; como lo pudo corroborar la OCI cuando se le solicitó información sobre las necesidades de la Oficina para adelantar los diferentes procesos de contratación y la formulación del PAE 2021.

REVISAR PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Criterio Normativo

⁸ En correo electrónico del 14 de diciembre de 2020.



El literal i del Artículo 2 de la Resolución 4 1288 de 2016, establece dentro de las funciones del Comité de Contratación, entre otras:

i. Revisar el Plan Anual de Adquisiciones de cada vigencia cuando lo solicite el ordenador del gasto

Riesgo Identificado

“Que no se revise en cada vigencia el Plan Anual de Adquisiciones cuando lo solicite el ordenador del gasto”.

Verificación OCI: Mediante correo electrónico del 4 de diciembre de 2020, se solicitó información al Grupo de Gestión Contractual que evidenciara el cumplimiento de esta función, conforme a lo anterior, se contestó por parte del Grupo⁹ lo siguiente:

“Si se modificó. Los Comités No. 1, 15, 18, 21 27, 29, 33, 36, 38, 40, 42, 45 y 47 virtuales y mediante de Correo Electrónico, trataron la modificación del Plan de Abastecimiento Estratégico, lo cual se puede evidenciar en las actas y soportes de las mismas según lo remitido. “

Se reviso el acta del Comité No.1 y se verificó que se desarrolló todo lo pertinente a la formulación, modificación y ajuste del PAE y se dieron indicaciones sobre su actualización en SECOP II.

Los enlaces de los comités 15, 18, 21, 24, 27, 33, 36, 38, 40, 42 y 45 si contenían evidencias de la modificación y ajuste de elementos del PAE.

De acuerdo a lo anterior, la OCI establece que si se han realizado revisiones y modificaciones del PAE cuando son solicitadas, de acuerdo a la normatividad establecida.

Observación OCI: De acuerdo a la verificación realizada, se establece que los enlaces de los comités 1, 15, 18, 21, 24, 27, 33, 36, 38, 40, 42 y 45 si contenían evidencias de la modificación de elementos del PAE. Por lo anterior, la OCI establece que si se han realizado revisiones y modificaciones del PAE cuando son solicitadas, de acuerdo a la normatividad establecida, dándole cumplimiento a la función señalada en el literal i del Artículo 2 de la Resolución 4 1288 de 2016

⁹ En correo electrónico del 14 de diciembre de 2020.



El futuro
es de todos

Minenergía

Cordialmente,

Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez

Elaboró: Alfredo José Florez Otero
Reviso y Aprobó: Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez
Seguimiento-2020-026
TRD 115.9 Documento de Seguimiento